

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN



N° int.: 3096905

DEJA SIN EFECTO RESOLUCION EXENTA  
N°103201 DEL 29.12.2011 DEL  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD  
PÚBLICA Y RECHAZA SOLICITUD DE VISA  
POR FALTA DE FUNDAMENTO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 22465

SANTIAGO, 12 de Marzo de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 05 de Diciembre de 2011 la extranjera doña Claudia Viviana TOBAR TROYANO de nacionalidad COLOMBIANA, domiciliada en RAFAEL FONTAURA N° 295, LAS INDUSTRIAS de SAN JOAQUIN, solicitó visa SUJETA A CONTRATO.
- b) Que no cumple con los requisitos que habilitan para tener la residencia solicitada, de acuerdo al Art.138 N°2 del Reglamento de Extranjería, por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato de Trabajo, de acuerdo a lo informado en Oficio 541 del 28 de Febrero de 2012 de Policía de Investigaciones.
- c) Que según lo prescrito en los artículos 10 y 17 del Reglamento de Extranjería, D.S. N°597 de 1984, para que la visación sea jurídicamente válida se requiere haber sido estampada en el pasaporte o documento idóneo del extranjero solicitante.
- d) Que las visas otorgadas, pero no estampadas en el pasaporte del solicitante, pueden ser dejadas sin efecto si nuevas circunstancias así lo ameritan.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N° 4, 13, 137, 138, 141, 142, bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

RESUELVO:

1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCION EXENTA N°103201 DEL 29.12.2011 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación SUJETA A CONTRATO en la condición de TITULAR a Claudia Viviana TOBAR TROYANO de nacionalidad COLOMBIANA.
2. RECHÁZASE la solicitud de visa n°44.954 presentada el 05 de Diciembre de 2011, en la que se solicitaba visación de residente SUJETA A CONTRATO.
3. NOTIFIQUESE por escrito la presente resolución, comunicando a la interesada que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si la afectada no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
3. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones de Chile, y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RODOLFO QUINTANO MONSALVE  
JEFE DEPARTAMENTO  
EXTRANJERÍA Y MIGRACION  
SUPLENTE

RQM/PMS  
[719] 12/03/2012

Distribución:

1. Policía de Investigaciones de Chile
2. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M. RR. EE.
3. Archivo DEM
4. Interesado.